



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tamaulipas para denominar al Organismo Administrador como Instituto Tamaulipeco para Devolver al Pueblo lo Robado (ITADEP)**, promovida por la Diputada Edna Rivera López integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto la creación del Instituto Tamaulipeco para Devolver al Pueblo lo Robado (ITADEP). dentro de la estructura de la administración pública estatal.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, la promovente, expone que, la corrupción es uno de los flagelos que más agravio ha causado a la vida pública de nuestro país, agudizándose durante el periodo neoliberal, donde una de las formas más extremas de esta, era la privatización, transfiriendo bienes y recursos públicos a particulares, dañando de manera severa la capacidad económica de las instituciones del estado mexicano.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, aduce que, el gobierno de la Cuarta Transformación tiene como uno de sus ejes fundamentales el combate frontal a la corrupción, realizando un saneamiento a todas y cada una de las instituciones esto debido a que *"los robos monumentales de recursos públicos fueron acompañados por el dispendio, la suntuosidad y la frivolidad a expensas del erario, y los gobernantes enriquecidos han sido la insultante contraparte de la pobreza'Yi en la que viven millones de mexicanos.*

Asimismo, indica que, esas aberrantes e inmorales prácticas consumieron los recursos públicos que debieron emplearse en el cumplimiento de las obligaciones del gobierno particularmente con la población más desfavorecida, por lo que ahora la política de la austeridad republicana se sustenta en poner fin a ese saqueo, pero además en recuperar la mayor cantidad de activos para destinarlos sin demora a quienes más lo necesitan a través de la implementación de diversos programas sociales.

Bajo esa tesitura, puntualiza que, para lograr esta importante tarea se creó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) cuya misión era la de darle destino a los bienes y empresas improductivas para el Estado y contribuir así al fortalecimiento de las finanzas públicas y del Sistema Financiero Mexicano, organismo que hoy paso a ser el Instituto Para Devolver el Pueblo lo Robado (INDEP).

Por otro lado, explica que, el nombre de este instituto representa de manera simbólica un acto de justicia social, en donde quienes agraviaron a la sociedad adjudicándose de manera ilegal diversos bienes públicos, o que obtuvieron estos a través de actividades ilícitas o aprovechándose de cargos públicos, deben regresar a su legítimo dueño, es decir el pueblo de México, los bienes que son de su exclusiva propiedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la misma manera, arguye que, con ello se busca también reivindicar a la política, la cual en los últimos años se ha entendido únicamente como sinónimo de corrupción, enriquecimiento, nepotismo llevando a cabo prácticas de un saqueo desmedido en perjuicio de los bienes públicos, o tomando ventaja del cargo que se ocupa para enriquecerse, por lo que es además de justo, necesario que se devuelvan al erario todo tipo de bienes y demás activos para que puedan destinarse a programas y sectores sociales vulnerables.

En ese mismo orden de ideas, argumenta que, El Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado se ha constituido como un referente y desde su creación hasta el día de hoy, es garante de que los activos obtenidos de la comisión de algún hecho delictivo o bienes de empresas improductivas, sean monetizados para reducir costos a fin de que sean canalizados con transparencia y eficacia a los sectores que más lo necesitan.

Por ello, expone que, se propone la creación dentro de la estructura de la administración pública estatal del Instituto Tamaulipeco para Devolver al Pueblo lo Robado (ITADEP) a fin de que este se encargue de monetizar los bienes asegurados, decomisados o abandonados a quienes cometan conductas delictivas sancionadas en el Código Penal de Tamaulipas sin perjuicio de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás leyes aplicables.

Al respecto, expresa que, la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados, o Abandonados del Estado de Tamaulipas señala que la Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Administración es la encargada de conservar y administrar los bienes a través de una Comisión la cual, de acuerdo al artículo 5 de la misma se integra por el Secretario de Administración, el Presidente del Poder Judicial, el Secretario de Finanzas, el Procurador (hoy Fiscal) del Estado de Tamaulipas, el Secretario



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Seguridad Pública y el Titular de la Autoridad Administrativa que se constituirá como Secretario Técnico de la misma.

En virtud de lo anterior, y como último refiere que, se propone que en lugar de la Comisión, sea el Instituto Tamaulipeco para Devolver al Pueblo lo Robado quien se encargue de administrar y monetizar los bienes, en virtud de que se trata de una renovación moral en la gestión, administración y destino para que asegure que los recursos obtenidos regresen a la sociedad en forma de programas, bienes y servicios públicos.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Quienes integramos el presente órgano dictaminador, tenemos a bien declarar en sentido improcedente la acción legislativa que se somete a nuestra consideración, bajo los siguientes argumentos:

Es necesario precisar que la intención de la promovente es reformar diversas leyes estatales con el objeto de nombrar dentro del marco legal al Instituto Tamaulipeco para Devolver al Pueblo lo Robado.

Dentro de la exposición de motivos la promovente refiere que el combate a la corrupción es una de las prioridades del Gobierno Federal, y para lograr el objetivo de la actual administración Federal se creó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) cuya misión era la de darle destino a los bienes y empresas improductivas del Estado y contribuir así al fortalecimiento de las finanzas públicas y del Sistema Financiero Mexicano, organismo que recientemente paso a ser el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta actualización al marco normativo refiere la promovente se trata de una renovación "moral" en la gestión, administración y destino para que asegure que los recursos obtenidos regresen a la sociedad en forma de programas, bienes y servicios públicos.

Sin embargo la presente iniciativa se considera improcedente bajo los siguientes argumentos:

Dentro del artículo 2, fracción III, de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tamaulipas, hace referencia a la Comisión la cual se describe de la siguiente manera:

III.- Comisión: La Comisión para la Supervisión de la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados del Estado de Tamaulipas.

Por lo que al analizar la presente acción legislativa solamente hace referencia a una actualización de nomenclatura.

Una de las recientes creaciones de la administración federal fue el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado el cual es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Hacienda, encargado de dar destino a los Bienes y a las Empresas improductivas para el Estado, con Compromiso, Eficiencia, Transparencia y Responsabilidad Social, buscando contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, las Finanzas Públicas y el Sistema Financiero Mexicano.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo dentro de la iniciativa se habla de una actualización moral, pero es importante hacer mención de diversos señalamientos como robos y saqueos por parte de los mismos empleados del Instituto referido, estos señalamientos fueron referidos por quien fungiera como su Director.

El mismo director refería cómo se perpetraban los hurtos. Tras el decomiso de joyas a la delincuencia, la Fiscalía General de la República (FGR) enviaba las piezas al Indep para ser resguardadas y eventualmente subastarlas. Entraba un brazalete de oro blanco de 14 quilates con 37 incrustaciones de rubíes a la bóveda del Instituto y tiempo después salía otro con solo 33 incrustaciones. Llegaba un collar de oro blanco con chispas de diamante y aparecía roto y con falsificaciones de piedras preciosas, seis gramos más ligero que como se había entregado originalmente.

Además de los señalamientos ya mencionados se hace referencia también a que este instituto no llega a transparentar el gasto de los recursos obtenidos a las confiscaciones al crimen, antes tenían que destinarse a reparar el daño de las víctimas. Un cambio legal permite ahora que parte de los recursos sean canalizados a secretarías del Gobierno como Bienestar, Salud, Gobernación, Hacienda y Educación. El Gabinete Social tiene dos opciones para destinar el dinero: políticas sociales y políticas prioritarias. Por lo que se está hablando de un presupuesto paralelo que se gasta cómo les da la gana, sin pasar por el Congreso.

Por lo que sin lugar a dudas la moralidad no queda prevista en lo expuesto anteriormente, además de que la Comisión señalada en el marco normativo vigente cumple ya con el propósito que se le atribuye.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tamaulipas para denominar al Organismo Administrador como Instituto Tamaulipeco para Devolver al Pueblo lo Robado (ITADEP)**, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA	_____		_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____		_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA DENOMINAR AL ORGANISMO ADMINISTRADOR COMO INSTITUTO TAMAULIPECO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO (ITADEP)